



CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS	
<input type="checkbox"/>	NÚMERO 1611 <input checked="" type="checkbox"/>
ENTRADA	FECH 15/02/2021 <input type="checkbox"/>

## **CIRCULAR N° 17/2021**

### **ASUNTO:**

*-Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.*

*-Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).*

### **Recomendaciones para su aplicación en el Ejercicio Profesional de la Veterinaria.**

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera difusión entre sus colegiados, se comunica lo siguiente:



Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado:

- **Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.**

Dicha norma prorroga desde las 00:00 horas del día 13 de febrero de 2021 hasta las 00:00 horas del día 27 de febrero de 2021, las medidas adoptadas en el ***Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero.***

- **Orden de 12 de febrero de 2021, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**



Dicha norma modifica la *Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía* y surtirá efectos desde las 00.00 horas del 13 de febrero de 2021. Esta norma establece determinadas medidas de escasa relevancia al ejercicio de la profesión veterinaria.

**IMPORTANTE:** La celebración de congresos, conferencias, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios y eventos similares, **no ha sufrido variación** desde que entró en vigor la *Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Por tanto, en el ámbito territorial sujeto al grado 1, podrán ser celebrados de manera presencial, siempre y cuando cumplan con las limitaciones de aforo previstas **para el nivel de alerta 4:**

- Máximo 40 % aforo del lugar de celebración.
- Distancia interpersonal establecida.
- Máximo 100 personas en espacios cerrados o 200 en espacios al aire libre.

En Sevilla, 15 de febrero de 2021.

**ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.**